

Junta. acordaron lo siguiente
 En la villa de San Juan de los Rios Repido
 El Sr. Don Alonso de Murgelina y Mon
 te Norcal de mayor estada de X
 y muchas veces a propuesta de las ciudades en
 diferentes ayuntamientos las raciones
 que a D. para que se sirva a su magestad
 en señal de adonados para la paga de los
 soldados que selean de Partido conforme
 a su voluntad entre las quales la pinda
 Palasido la neanda es que suma
 el estado se halla a si por lo mu
 cho guto como por las mudas de
 suos que a D. para ellos y por de
 guerra ordinarias que tiene las mudas
 que sean mas de mas de
 ora mucha con tenidas en
 la carta que su magestad como
 principal de Diadoso y Cuchano
 el Sr. de esta ciudad y sin embargo
 que esta ciudad no se foma de sus de
 sino algo algunas raciones por
 las quales el numero de los dias
 y seis o siete se remite a dias
 y tanto propone a esta ciudad
 a fuer de jillixalosa de vitrios
 mas efectivos y mono gracicos
 a sus vecinos de los quales se
 paga el sueldo de los dias
 diez y ocho con a por el mismo

